



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

004



AUMENTO DE CAPITAL .	Escritura número un mil
CONVERSION DEL CAPITAL .	setecientos diecinueve.-
A DOLARES DE EE. UU. .	En la ciudad de Quito .
AUMENTO DEL VALOR DEL	Distrito Metropolitano.
IMPORTE DE LA ACCION Y	Capital de la República
REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES	del Ecuador . hoy . día
QUE SE OPERA EN LA COMPAÑIA	lunes cuatro (4) de
METAMORF S. A. .	Diciembre del año dos

CUANTIA: USD 1.000,00

Dí 3 copias

**** UA ****

mil ; ante mí, doctor Jorge Machado Cevallos, Notario Primero de este Cantón, comparece el señor Jason Ray Halberstadt, a nombre y en re-

presentación de la Compañía METAMORF S.A., en su calidad de Gerente General, según consta del Nomenclador que se agrega. El compareciente es de nacionalidad estadounidense e inteligente en el idioma castellano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe en virtud de haberseme exhibido por parte del compareciente su respectiva cédula de identidad, cuya fotocopia debidamente certificada por mí, se agrega como habilitante; bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura

que a celebrarla procede libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregó, cuyo tenor es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de aumento del capital, conversión del capital a dólares, aumento del valor del importe de la acción y reforma de Estatutos Sociales, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas. PRIMERA.- COMPARECIENTE: Comparece al otorgamiento de la presente escritura el señor Jason Ray Halberstadt, en su calidad de Gerente General de la Compañía METAMORF S.A.. El compareciente es de nacionalidad estadounidense, de estado civil casado, mayor de edad, hábil en derecho, domiciliado en esta ciudad de Quito D.M. y legitima su comparecencia con el nombramiento que como habilitante se agrega. SEGUNDA.- ANTECEDENTES: Uno.- METAMORF S.A. se constituyó mediante Escritura Pública otorgada en la ciudad de Quito, ante el Notario Primero del cantón Quito, doctor Jorge Machado Cevallos, el doce de enero de mil novecientos noventa y nueve, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el quince de marzo de mil novecientos noventa y nueve. Dos.- La Junta General Extraordinaria de Accionistas de METAMORF S.A. en sesión celebrada el veintiséis de octubre del dos mil, copia de cuya acta se agrega como documento habilitante, aprobó el aumento del capital, conversión del capital a dólares, aumento del valor del importe de la acción, cambio de objeto social y consiguiente



NOTARIA
PRIMERA



reforma de Estatutos Sociales. Así mismo se autoriza al Gerente General a otorgar la correspondiente Escritura Pública y a realizar los actos necesarios para su perfeccionamiento. TERCERA.- Aumento, Conversión del Capital a Dolares, Aumento del Valor del Importe de la Acción, CAMBIO DE OBJETO SOCIAL y Consiguiente Reforma de Estatutos Sociales. El señor Jason Ray Halberstadt, en su calidad de Gerente General de la Compañía METAMORF S.A. realiza las siguientes declaraciones juramentadas: Uno.- La Compañía METAMORF S.A. tiene actualmente un capital suscrito y pagado de Cinco millones de sucres (\$/5.000.000) dividido en cinco mil (5.000) acciones un mil sucres cada una. Dos.- La aplicación a lo dispuesto en la Resolución Número cero cero (0. 11. cero cero ocho (No.00.0.11.008) de la Superintendencia de Compañías, publicada en el Registro Oficial Número sesenta y nueve del tres de mayo del dos mil, el capital en Dólares queda fijado en Doscientos dólares americanos (US\$200,00) resultante de convertir el capital en Sucres de Cinco millones de sucres (\$/5.000.000) a la cotización de Veinticinco mil sucres (\$/25.000) por cada dólar. Tres.- Se aumenta el valor de cada acción a Un dólar americano (US\$1,00) por cada una, es decir se aumenta en noventa y seis centavos de dólar americano (US\$0,96) cada una. Cuatro.- Se aumenta el capital social suscrito y pagado de la Compañía en la suma de Mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$1.000,00), o sea hasta que alcance un total de mil doscientos dólares de los Estados



Unidos de América (US\$ 1.200,00) mediante la emisión de mil (1.000) nuevas acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de Un dólar americano (US\$1,00) cada una. Cinco.- Este aumento de capital se lo hace, mediante compensación de créditos por la cantidad de Mil dólares americanos (US\$1.000,00), según el siguiente detalle: - - -

ACCIUNISTAS	NUMERO ACCIONES	CAPITAL ACTUAL (SUSCRITO) US\$	AUMENTO CAPITAL COMPENSAC. DE CREDITOS USD	CAPITAL TOTAL US\$
-------------	-----------------	--------------------------------	--	--------------------

Jason Ray				
Halberstadt	200	200	1.000	1.200
TOTAL	200	200	1.000	1.200

La inversión tiene el carácter de nacional según consta de la Certificación adjunta. Seis.- Se cambia el Objeto Social de la Compañía, por cuyo motivo se reforma el Artículo Quinto de los Estatutos Sociales de la compañía, de manera que en adelante diga: "Artículo Quinto: Objeto Social: El objeto de la compañía es el dedicarse al diseño, elaboración, promoción y comercialización de páginas web en el Internet, así como toda clase de espacios previstos de programación y utilización del sistema internet, así como todo lo referente a Propiedad Intelectual, especialmente el diseño de artes. Podrá asimismo, dedicarse al comercio electrónico en general, programación electrónica, diseños de páginas web, en general todo lo relacionado con el internet y sistemas de

Ref



NOTARIA
PRIMERA



computación se refiere. Podrá inclusive dedicarse a la venta de sistemas de computación, electrónica, telefonía celular y demás relacionados. La compañía podrá dedicarse también a actividades de representación de firmas nacionales o extranjeras, podrá realizar actividades de importación, exportación de productos elaborados, materias primas e insumos necesarios para el cumplimiento de su objeto. La compañía podrá dedicarse a la prestación de servicios profesionales dirigidos al campo de la administración de empresas, de investigaciones, de mercado interno y externo, a la selección y provisión de personal; al asesoramiento de sistemas contables, financieros y administrativos. Podrá dedicarse a realizar compra-venta, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, lotización, cancelación, parcelación y anticresis de inmuebles. Podrá ser mandataria, mandante, agente y/o representante de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras afines a su objeto social. Podrá participar en el contrato constitutivo de toda clase de sociedades y compañías, aportar capital a las mismas o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o participaciones de otras compañías, fusionándose con otras empresas, transformándose en una compañía distinta de acuerdo con la Ley. Podrá solicitar registro de marcas de fábrica y servicios de patente, nombres comerciales, y realizar todos los actos necesarios para estos efectos ante las autoridades correspondientes tanto en el país como en el extranjero. Podrá dedicarse a



la compra-venta, importación, exportación, distribución y comercialización de vehículos livianos, camiones, tractores, maquinaria pesada para la construcción, repuestos y accesorios aplicables a todo tipo de automotores, productos agrícolas, ganaderos e industriales en todas las ramas alimenticias, metalmeccánica y textil, máquinas industriales, artículos de oficina, productos agropecuarios, artículos de ferretería, artesanías, electrodomésticos y materiales de construcción y decoración, herramientas, instrumentos y suministros, eléctricos o no, artículos de deporte, juguetería y librería; equipos de seguridad y protección industrial, instrumental médico y para laboratorios; muebles y madera, metales, productos de vidrio y cristal, joyas y artículos conexos, con la rama de joyería; bebidas alcohólicas, productos de cuero y cristales, prendas de vestir e indumentarias de todo tipo, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería. Podrá actuar y vender como mandante o mandataria de personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras en líneas afines al objeto social, abrir cuentas corrientes, sean comerciales o bancarias, solicitar créditos en calidad de deudora, solicitar garantías bancarias, enfin, podrá utilizar documentos mediante servicios estatales o privados, contratar servicios; tomar parte y ejecutar acciones legales, entablar juicios en contra de terceros, realizar demandas, solicitar recursos de protección y salvaguardar, solicitar, mantener y negociar con patentes, permisos,



NOTARIA
PRIMERA



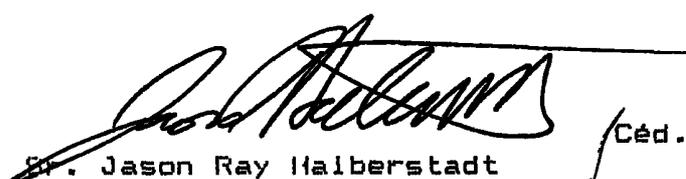
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

007



realizar contratos, en fin utilizar recursos legales que estuvieren a su alcance. Realizar importaciones, exportación de objetos y bienes afines a su objeto social para lo cual podrá realizar los actos aduaneros necesarios para estos casos. La compañía podrá participar en licitaciones con el Estado y empresas privadas; ya sea sola, o como parte de consorcios de compañías nacionales o extranjeras, o asociada con compañías existentes o que se fueren a constituir. Igualmente la compañía tiene la facultad de participar con compañías de economía mixta de cualquier otra naturaleza. Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá intervenir como socio en la formación de toda clase de sociedades o compañías, aportar capital a las mismas o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o participaciones en otras compañías. En general, la Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto y necesarios y convenientes para su cumplimiento, incluyendo actividades de representación de firmas nacionales o extranjeras, podrá realizar actividades de importación, exportación de productos elaborados, materias primas o insumos". Siete.- En función del aumento del Capital, conversión del Capital a Dólares y aumento del valor del importe de la acción, se reforma el Artículo Sexto y Séptimo de los Estatutos Sociales de la Compañía, de tal manera que en adelante diga: "Artículo Sexto.- El capital social autorizado de la Compañía es de Dos mil

cuatrocientos dólares americanos (US\$2.400,00)". "Artículo Séptimo.- El capital suscrito de la compañía es de Un mil doscientos dólares americanos (US\$1.200,00), dividido en *ret* mil doscientos (1.200) acciones ordinarias, nominativas, iguales e indivisibles de un dólar cada una". Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura". (Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan, y que el compareciente la acepta en todas sus partes. La minuta está firmada por el Doctor Gilberto Santos Aguila, afiliado al Colegio de Abogados de Quito, bajo el número mil cuatrocientos tres). Para la celebración de esta escritura se observaron los preceptos legales del caso; y leída que le fue al compareciente por mí, el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.


Sr. Jason Ray Halberstadt

Céd. Id. 171723728-1

El Notario (firmado) Jorge Machado C."- - - - -

REGISTRO MERCANTIL
QUITO, 17 de Marzo de 1999

REGISTRO MERCANTIL
QUITO

Señor

Jason Ray Halberstadt | 1609 / AU 21 1999 AUG 21 P. 3:00
Presente.-



RECIBIDO

De mis consideraciones:

Tengo a bien comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía METAMORF S.A., en sesión extraordinaria celebrada el 16 de Marzo del presente año, por unanimidad resolvió nombrar a usted Gerente General de la misma por el período de dos años.

Los deberes y atribuciones atinentes a su cargo se encuentran detallados en los estatutos sociales de la compañía.

La Representación Legal de la Compañía la tiene el Gerente General.

La Compañía METAMORF S.A., se constituyó por Escritura Pública otorgada ante el Notario Primero del Cantón Quito, Dr. Jorge Machado Cevallos el 12 de Enero de 1999, y fue debidamente inscrita en el Registro Mercantil el 15 de Marzo de 1999.

La Junta General autorizó al suscrito para otorgar el presente nombramiento.

Le auguro éxitos en sus funciones

Atentamente,

MSSevilla C

Martha Susana Sevilla
Secretaria Ad-Hoc

Aceptación: Acepto desempeñar el cargo para el que he sido nombrado, a partir del 17 de Marzo de 1999.

Jason Ray Halberstadt

Jason Ray Halberstadt
RAS: 072472642

Certifico que la firma que antecede es la que utiliza el Sr. Jason Ray Halberstadt en todos sus actos y contratos.

MSSevilla C

Martha Susana Sevilla
Secretaria Ad-Hoc

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 1232 del Registro de Nombramientos Tomo 130 Quito, a 22 de Marzo de 1999.

REGISTRO MERCANTIL

Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



Con fecha 22 de Marzo de 1999 se halla inscrito el nombramiento de gerente general otorgado por Mutumory S.A. a favor de Jason Roy Alalberstadt. Quito, a 24 de Agosto de 1999.

Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
confiere con el original que me fue presentada.
en: 4 Fojas: 4/4

Quito a 26 NOV 2000



Dr. Jorge Machado / Notario
Notario Primario del Cantón Quito



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL
DE ACCIONISTAS DE METAMORF S.A.**



En la ciudad de Quito, D.M., a los 26 días del mes de octubre del año 2000, en el domicilio principal de la Compañía ubicado en la Reina Victoria N24-217 y Lizardo García de esta ciudad de Quito, siendo las 15:00 horas, se reúnen los accionistas de METAMORF S.A. con el objeto de celebrar una Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas.

Asisten a esta Junta el siguiente accionista:

Nombre del accionista	Capital Suscrito y pagado \$/.	Número de Acciones	Número de Votos
Jason Ray Halberstadt	5.000.000	5.000	5.000
TOTAL	5.000.000	5.000	5.000

En vista de que se encuentra representada la totalidad del capital social suscrito y pagado de la Compañía, de conformidad con lo previsto por el Artículo 238 de la Ley de Compañías Codificada, el asistente resuelve constituirse en Junta General Universal de Accionistas.

Preside la Junta el señor Jason Ray Halberstadt, y actúa como Secretaria la señora Renata Salvador Zamora.

Por Secretaría se deja constancia de la concurrencia del ciento por ciento (100%) del capital pagado de la Compañía, por lo cual queda instalada legalmente la Junta.

A continuación el Presidente expresa que el accionista debe pronunciarse sobre si acepta la celebración de esta Junta Universal, cuyo Orden del Día puesto a consideración de la sala es el siguiente:

Primer Punto del Orden del Día: Conocer y resolver sobre la Conversión de Capital Suscrito y Pagado a Dólares de los Estados Unidos de América, Aumento del Valor Nominal de las acciones, Aumento de Capital Suscrito y Pagado y Reforma de Estatutos.

Segundo Punto del Orden del Día: Conocer y resolver sobre el cambio del objeto social de la compañía, y correspondiente reforma de estatutos sociales.

En atención a lo expuesto por el Presidente, el accionista aprueba el Orden del Día propuesto y pasa a tratar el punto único del mismo:

Primer Punto del Orden del Día: Conocer y resolver sobre la Conversión de Capital Suscrito y Pagado a Dólares de los Estados Unidos de América, Aumento del Valor Nominal de las acciones, Aumento de Capital Suscrito y Pagado y Reforma de Estatutos.

Toma la palabra el señor Presidente quien informa, que sin ser un requisito legal el que esta Junta decida sobre la conversión del capital a dólares de los Estados Unidos de América, la Presidencia ha querido poner a su consideración dicho punto, por cuanto en ella se tratarán otros temas, tales como el aumento del valor nominal de las acciones, el aumento del capital suscrito y pagado y la conseqüente reforma de estatutos, que deberán considerar al capital dolarizado.

Previo el aumento de capital los accionistas deciden y aprueban por unanimidad acogerse a la conversión expresa del capital a dólares de los Estados Unidos de América regulado por la Superintendencia de Compañía mediante Resolución No. 00:Q.IJ.008 publicada en el R.O. 69 del 3 de mayo del 2000. De esta manera los accionistas deciden por unanimidad fijar el capital actual de la Compañía en US\$200, resultante de convertir el capital en Sucres de S/5.000.000 a la cotización de S/25.000 por cada dólar. Así mismo, los accionistas deciden por unanimidad aumentar el valor de cada acción a US\$1 por cada una.

Partiendo de un capital de USD\$ 200, y siendo el deseo del accionista el que el aumento de capital se lo haga mediante compensación de créditos del único accionista de la compañía por la cantidad de USD\$ 1.000 por lo cual manifiesta su conformidad con la manera como este aumento es suscrito y pagado, según el siguiente detalle:

ACCIONISTA	NUMERO ACCIONES	CAPITAL ACTUAL (SUSCRITO)	AUMENTO CAPITAL COMPENS. CREDITOS	NUEVO CAPITAL TOTAL	NUEVO NUMERO ACCION.
Jason Ray Halberstadt	200	200	1.000	1.200	1.200
TOTAL	200	200	1.000	1.200	1.200

El aumento de capital se hace mediante la emisión de mil (1.000) acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un dolar de los Estados Unidos de América cada una, de tal manera que el capital suscrito y pagado de la compañía queda conformado de la siguiente manera:

ACCIONISTA	NUMERO ACCIONES	CAPITAL ACTUAL US\$
Jason Ray Halberstadt	1.200	1.200

La inversión tiene el carácter de nacional según consta de la certificación adjunta.

En función del aumento del Capital, conversión del Capital a Dólares y aumento del valor del importe de la acción, todo esto conocido y aprobado por la Junta, el accionista decide reformar los Artículos Sexto y Séptimo de los Estatutos Sociales de la Compañía, que en adelante dirán:

"Artículo Sexto.- El capital social autorizado de la Compañía es de US\$ 2.400."

"Artículo Séptimo .- El capital suscrito de la compañía es de US\$ 1.200 Un mil doscientos dólares, dividido en 1.200 acciones ordinarias, nominativas, iguales e indivisibles de un dólar cada una. "

Segundo Punto del Orden del Día: Conocer y resolver sobre el cambio del objeto social de la compañía, y correspondiente reforma de estatutos sociales

El presidente manifiesta que en miras a ampliar el objeto social de la compañía, sería conveniente a los intereses de la misma, ampliar el objeto social y por tanto reformar el artículo Quinto de los Estatutos Sociales.

* Artículo Quinto : Objeto Social. El objeto de la compañía es el dedicarse al diseño, elaboración, promoción y comercialización de páginas web en el Internet, así como toda clase de espacios previstos de programación y utilización del sistema Internet, así como todo lo referente a Propiedad Intelectual, especialmente el diseño de artes.

Podrá asimismo, dedicarse al comercio electrónico en general, programación electrónica, diseños de páginas web, en general todo lo relacionado con el internet y sistemas de computación se refiere. Podrá inclusive dedicarse a la venta de sistemas de computación, electrónica, telefonía celular y demás relacionados.

La compañía podrá dedicarse también a actividades de representación de firmas nacionales o extranjeras, podrá realizar actividades de importación, exportación de productos elaborados, materias primas e insumos necesarios para el cumplimiento de su objeto. La compañía podrá dedicarse a la prestación de servicios profesionales dirigidos al campo de la administración de empresas, de investigaciones, de mercado interno y externo, a la selección y provisión de personal; al asesoramiento de sistemas contables, financieros y administrativos. Podrá dedicarse a realizar compra-venta, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, lotización, cancelación, parcelación y anticresis de inmuebles. Podrá ser mandataria, mandante, agente y/o representante de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras afines a su objeto social. Podrá participar en el contrato constitutivo de toda clase de sociedades y compañías, aportar capital a las mismas o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o participaciones de otras compañías, fusionándose con otras empresas, transformándose en una compañía distinta de acuerdo con la Ley. Podrá solicitar registro de marcas de fábrica y servicios de patente, nombres comerciales, y realizar todos los actos necesarios para estos efectos ante las autoridades correspondientes tanto en el país como en el extranjero. Podrá dedicarse a la compra-venta, importación, exportación, distribución y comercialización de vehículos livianos, camiones, tractores, maquinaria pesada para la construcción, repuestos y accesorios aplicables a todo tipo de automotores, productos agrícolas, ganaderos e industriales en todas las ramas alimenticias, metalmecánica y textil, máquinas industriales, artículos de oficina, productos agropecuarios, artículos de ferretería, artesanías, electrodomésticos y materiales de construcción y decoración, herramientas, instrumentos y suministros, eléctricos o no, artículos de deporte, juguetería y librería; equipos de seguridad y protección industrial, instrumental médico y para laboratorios; muebles y madera, metales, productos de vidrio y cristal, joyas y artículos conexos, con la rama de joyería; bebidas alcohólicas, productos de cuero y cristales, prendas de vestir e indumentarias de todo tipo, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería. Podrá actuar y vender como mandante o mandataria de personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras en líneas afines al objeto social, abrir cuentas corrientes, sean comerciales o bancarias, solicitar créditos en calidad de deudora, solicitar garantías bancarias, enfin, podrá utilizar documentos mediante servicios estatales o privados, contratar servicios; tomar parte y ejecutar acciones legales, entablar juicios en contra de terceros, realizar demandas, solicitar recursos de protección y salvaguardar, solicitar, mantener y negociar con patentes, permisos, realizar contratos, enfin utilizar recursos legales que estuvieren a su alcance. Realizar importaciones, exportación de objetos y bienes afines a su objeto social para lo cual podrá realizar los actos aduaneros necesarios para estos casos. La compañía podrá participar en licitaciones con el Estado y empresas privadas; ya sea sola, o como parte de consorcios de compañías nacionales o extranjeras, o asociada con

compañías existentes o que se fueren a constituir. Igualmente la compañía tiene la facultad de participar con compañías de economía mixta de cualquier otra naturaleza.

Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá intervenir como socio en la formación de toda clase de sociedades o compañías, aportar capital a las mismas o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o participaciones en otras compañías. En general, la Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto y necesarios y convenientes para su cumplimiento, incluyendo actividades de representación de firmas nacionales o extranjeras, podrá realizar actividades de importación, exportación de productos elaborados, materias primas o insumos".

La Junta faculta expresamente al señor Jason Ray Halberstadt para que en su condición de Gerente General de la Compañía, otorgue la correspondiente Escritura Pública de Aumento del Capital, Conversión del Capital a Dólares, Aumento del Valor del Importe de la Acción y Reforma de Estatutos Sociales, así como para que realice todos los actos y gestiones necesarios para su perfeccionamiento legal ante cualquier entidad e institución pública o privada.

No habiendo otro asunto que tratar, a las 9h00 horas el Presidente agradece a los accionistas y declara un receso para la redacción del Acta; al hacerlo deja constancia de que deben formar parte del expediente de la sesión los siguientes documentos:

- Copia de la presente Acta.

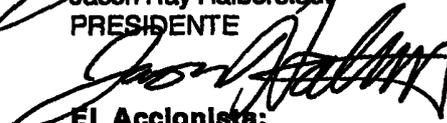
A las 9h15 horas el Secretario da lectura a la presente Acta, la cual es aprobada por unanimidad.

A continuación el Presidente declara clausurada la sesión.

Firman la presente Acta, los accionistas, el Presidente, y la infrascrita Secretaria que certifica.


Jason Ray Halberstadt
PRESIDENTE


Benata Salvador Zamora
SECRETARIA


El Accionista:

Jason Ray Halberstadt

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE INTERIORES, JUSTICIA Y EDUCACIÓN

LIBRETA DE IDENTIDAD No. 171723728-1

JASON RAY HALBERSTADT

4 DE OCTUBRE DE 1.969

LOHA EE.UU.
 EXT. 28 20644 62489

QUITO PICHINCHA 1.999 EXT.



Jason Halberstadt



ESTADOUNIDENSE

SOLTERO
 SUPERIOR

RAY HALBERSTADT

CIUDAD MALLINGFORD
 QUITO PICHINCHA-20-09-99
 QUITO-20-09-2.011

V 434 V 4244

APODERADO GENERAL

0250581



NOTARIA PUBLICA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDENTE está
 conforme con el original que me fue presentada.
 en _____ Fojas. 4/4

Quito a **6 NOV 2000**



[Signature]

Dr. [Signature]



012

REPUBLICA DEL ECUADOR

Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización y Pesca



Oficio N°. 2003429 - DININ/IE - MICIP -

Quito, 04 DIC 2000

Señora Doctora.
ADRIANA GUTIERREZ CADAVID.
Ciudad.-

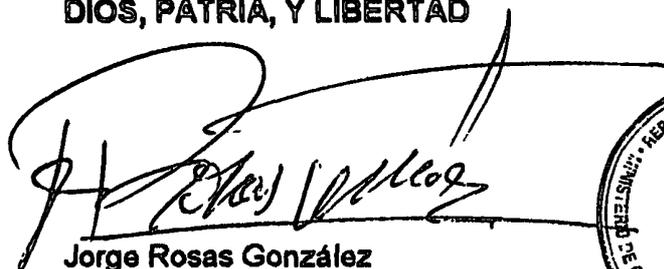
De mi consideración:

Aviso recibo de su declaración presentada el 01 de diciembre del 2000, mediante la cual comunica al MICIP, que la señor JASON RAY HALBERSTADT, ciudadano de nacionalidad estadounidense, residente en el Ecuador en forma legal, con visa de Inmigrante categoría 10-IV, otorgada el 28 de julio de 1999 y con validez por tiempo indefinido, con Registro N°. 28-20644-62489, se propone efectuar una inversión con el carácter de nacional por la suma de MIL DOLARES AMERICANOS (U.S.\$ 1,000.00), en el aumento de capital de la compañía METAMORF S.A.

Con esta oportunidad me permito informarle que la antes referida inversión tendrá el carácter de nacional, según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Promoción y Garantía de las Inversiones (Ley No.46), de 02 de diciembre de 1997, publicada en el Registro Oficial No.219 de 19 de diciembre del mismo año, y por consiguiente, dicha inversión no está sujeta a registro en el Banco Central del Ecuador.

Particular que tengo el agrado de llevar a su conocimiento para los fines pertinentes.

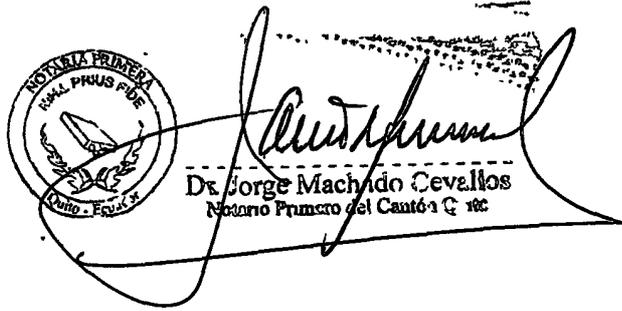
Atentamente,
DIOS, PATRIA, Y LIBERTAD


Jorge Rosas González
DIRECTOR DE NEGOCIACIONES
INTERNACIONALES.-



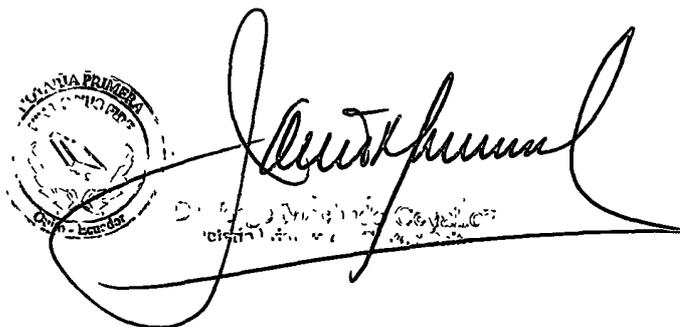
Se o -

torgó ante mí; y, en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, a cuatro de Diciembre del dos mil.



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Q. 100

RAZON: Mediante Resolución No. 00-Q-IJ-2108, dictada por la Superintendencia de Compañías de Quito, el 30 de Abril del 2001: se aprueba el aumento de capital y la reforma de estatutos de la compañía METAMORF S.A. Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Segundo, tomé nota de este particular, al margen de las respectivas escrituras matrices, otorgadas en esta Notaría, el 12 de enero de 1999 y 4 de diciembre del 2000.
Quito, 4 de Mayo del año 2001.



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Q. 100

RS...

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO**

ZÓN: En esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **01.Q.IJ. DOS MIL CIENTO OCHO**, del Sr. **INTENDENTE JURÍDICO DE LA OFICINA MATRIZ** de 30 de abril del año 2.001, bajo el número **1795** del Registro Mercantil, Tomo 132.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **591** del Registro Mercantil de quince de marzo de mil novecientos noventa y nueve, a fs. 916, Tomo 130.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, DEL CAPITAL AUTORIZADO y REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "**METAMORF S.A.**", otorgada el 4 de diciembre del 2.000, ante el Notario **PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, Dr. **JORGE MACHADO CEVALLOS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada Resolución, y de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975 publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **11509**.- Quito, a dieciséis de mayo del año dos mil uno.- **EL REGISTRADOR**.-



[Firma manuscrita]
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn